

EL TRABAJO EN LA ERA DE LA ECONOMÍA COLABORATIVA

José Manuel LASTRA LASTRA*

SUMARIO: I. *Preliminares*. II. *Introducción*. III. *Vicisitudes y premoniciones acerca del trabajo y su derecho*. IV. *El trabajo en la era de la economía colaborativa*. V. *Reflexión final*. VI. *Bibliografía*.

I. PRELIMINARES

En este *laurear* a los integrantes del personal académico por parte de nuestra Universidad y el Colegio de Jalisco, ha correspondido reconocer y honrar —sin duda, merecidamente— al doctor Sergio García Ramírez, o en elegante locución francesa, *a tout seigneur tout honneur*. Su obra prolífica y actuar sobresaliente en la vida académica, administración pública y la judicatura, con acrisolada honradez y eficiente responsabilidad en los diversos cargos que ha desempeñado, son razones más que suficientes para justificar este homenaje.

Me parece oportuno recordar aquí la elocuente y acertada metáfora de Piero Calamandrei, ilustre jurista florentino, al hacer referencia de uno de sus maestros más admirados y reverenciados de la *Sapienza di Roma*: “En el mundo hemos conocido a [Giuseppe] Chioventa y eso... ¡Es bastante!”.¹ Puedo decir, sin tapujos o falsa modestia, que he conocido al doctor Sergio García Ramírez.

* Investigador titular nivel “C” en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y profesor de las facultades de Contaduría y Administración, y de Derecho, en la UNAM; investigador nacional por el Conacyt; premio UNAM en Docencia 2002; consejero académico de posgrado. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4140-0791>.

¹ Calamandrei, Piero, “Giuseppe Chioventa, maestro. Discurso de clausura de los trabajos del Congreso de Derecho Procesal, celebrado en Florencia en 1950”, citado en Calamandrei, Piero, *Chioventa. Recuerdo de juristas*, trad. de Santiago Sentís Melendo, Buenos Aires, Ediciones EJE, 1959.

Quienes tenemos la honrosa investidura de la docencia, sumada al “compromiso de despertar conciencias y esculpir espíritus”, aprendimos a respirar el aire puro que enfevora la emoción de la libertad de cátedra y libre discusión de las ideas, que nutren de energía y vigorizan en la austeridad del aula, la formación de nuestros discípulos, entronizados en los principios y valores universales de la ciencia. El doctor García Ramírez es un experimentado catedrático en esta elevada misión, noblemente humana. Un profesor con sencillez, precisión y claridad, con trascendencia en su labor porque ha sabido conducir a sus alumnos por el camino firme y recto de la verdad científica que los conducirá hacia el majestuoso y luminoso edificio de la cultura universal.

Puedo argumentar que es de admirar en la obra de García Ramírez la mesura, el esfuerzo de una atenta disciplina, lo completo de su información, lo escrupuloso de sus notas bibliográficas, el equilibrio constante entre el pensamiento y la expresión y la cautela en los juicios. En su estilo sobrio y escueto existe la nobleza de nuestra mejor tradición humanística, de ello dan cuenta sus valiosas aportaciones al derecho social en sus diversas vertientes: derecho del trabajo y derecho agrario.

II. INTRODUCCIÓN

En las postrimerías del siglo XX, los augurios, abusiones y premoniciones, no fueron favorables para el trabajo y su derecho. Autores como Rifkin hicieron fortuna con la idea del “fin del trabajo”, no fueron pocos los prosélitos y admiradores con la misma idea. Ya en el siglo XXI, los detractores del trabajo anunciaron —de nueva cuenta— que éste se extinguiría. Espero no presenciar un trágico desenlace en el futuro de nuestra disciplina, prefiero leer los fragmentos de Heráclito, ilustre filósofo de Éfeso, quien expresaba, cuando no entendía el fondo de un pensamiento, que necesitaba la ayuda de un “nadador delio” para no ahogarse.² En el mismo sentido, Sócrates afirmaba irónicamente que es preciso ser un “buceador délico”, es decir, excelente para llegar al fondo del pensamiento heracliteo.³ Tuve la fortuna —cuando escribo esto— de que llegara a mis manos (por conducto de Marcial Pons) un libro reciente del doctor Antonio Ojeda Avilés, ilustre profesor de Sevilla y labora-

² Fernández Galiano, Antonio, “Conceptos de naturaleza y ley en Heráclito”, *Anuario de Filosofía del Derecho*, t. V, Madrid, 1957, p. 270.

³ *Idem*.

lista de elevados vuelos titulado *Las cien almas del contrato de trabajo*,⁴ obra que me ha tranquilizado y reanimado después del colapso y desencanto que me produjo la catarsis⁵ de las absurdas reformas constitucionales y las correspondientes a la Ley Federal del Trabajo.

El doctor Ojeda Avilés le atribuye a nuestra disciplina, en su ya larga historia, “haber podido transitar por las sendas del derecho vivo”.⁶ Así lo confirma en su afanosa búsqueda por diversos países del paisaje europeo (Alemania, España, Francia, Italia y Reino Unido). Es oportuno recordar las enseñanzas de Recaséns-Siches, quien expresaba que “la zona del mundo en la cual habita el derecho es el campo de la vida humana objetivada... las normas jurídicas depositadas en la Constitución... son pedazos de vida humana objetivada, esto es *derecho vivo*”,⁷ lo cual confirma el antiguo aforismo latino *ibi homo, ubi societas, ibi ius*.⁸

El trabajo *alienado* sigue siendo el objeto del vínculo jurídico laboral. El trabajador cede anticipadamente al empleador los frutos de su trabajo, es decir, la producción a cambio de un salario. Esto no ha cambiado, ni antes, ni ahora. Hegel se ocupó del tema de la alienación en su *Fenomenología del espíritu* y en su *Filosofía*; también Marx en sus *Manuscritos económicos-filosóficos de 1844* expuso su punto de vista al respecto⁹ y posteriormente, al hacer referencia a la riqueza real de la sociedad y la posibilidad de ampliar consi-

⁴ Ojeda Avilés, Antonio, *Las cien almas del contrato de trabajo*, Pamplona-Navarra, Aranzandi, 2017.

⁵ Aristóteles, *Poética*, México, UNAM, 2000.

⁶ *Ibidem*, p. 28.

⁷ Recaséns-Siches, Luis, *Introducción al estudio del derecho*, 8a. ed., México, Porrúa, 1990, p. 28.

⁸ Donde hay hombres, hay sociedad y hay derecho.

⁹ Marx se pregunta: “¿en qué consiste la *enajenación* del trabajo? En primer lugar, en que el trabajo es externo al trabajador, es decir: no pertenece a su esencia; consiste por ende en que el trabajador no se afirme en su trabajo, sino que se niega; en que no se siente bien, sino desdichado, no desarrolla ninguna energía física o espiritual libre, sino que maltrata su ser físico y arruina su espíritu. El trabajador solo siente, por ello, que está junto a sí mismo fuera del trabajo y que en el trabajo está fuera de sí. Está en casa cuando no trabaja y cuando lo hace, no está en casa... el trabajo externo, el trabajo en que el hombre se *enajena* es un trabajo de autosacrificio, de castigo. Finalmente, la exterioridad del trabajo para el trabajador se manifiesta en que no es propiedad de éste, sino de otro; en que no le pertenece; en que en el trabajo, el trabajador no pertenece a sí mismo, sino a otro... Si el producto del trabajo me es ajeno, se me enfrenta como una fuerza ajena ¿a quién pertenece entonces? Si mi propia actividad no me pertenece, es una actividad ajena, impuesta. ¿A quién pertenece? A un ser *distinto* de mí”. Marx, Carlos, *Manuscritos económicos-filosóficos de 1844*, trad. y notas de Fernanda Aren, Silvina Rotemberg y Miguel Vedda, Buenos Aires, Colihe Clásica, 2004, pp. 109, 110 y 115.

tantamente su proceso de producción, que no depende de la duración del trabajo sobrante, sino de su productividad, expresa que “el *reino de la libertad* sólo empieza allí, donde termina el trabajo impuesto por la necesidad”;¹⁰ tiempo después, Federico Engels, en su *Anti-dühring*, menciona que el hombre al convertirse en “señor y dueño de los medios naturales socializados... por primera vez comienza a trazar su historia con plena consciencia de lo que hace... la humanidad salta del *mundo de la necesidad* al *mundo de la libertad*”.¹¹ Sin embargo, el verdadero *reino de la libertad*, expone Marcuse,¹² en concordancia con Marx, sólo puede florecer al tomar como base aquel *reino de la necesidad*, “el trabajo no es solamente un medio de vida, sino la *primera necesidad vital*”.¹³

Sin embargo, a veces olvidamos que el capital y el trabajo deben caminar juntos —aun sin proponérselo—, así como el derecho del trabajo ha convivido siempre con los incómodos requerimientos de la economía al ser complementarios, ya que subsiste sólo si existe una economía capaz de garantizar las condiciones de vida de los trabajadores y protegerlos de la destrucción.¹⁴

III. VICISITUDES Y PREMONICIONES ACERCA DEL TRABAJO Y SU DERECHO

En las postrimerías del siglo transcurrido (el XX), abundaron los malos augurios y funestas premoniciones para el futuro del trabajo y su derecho. Entre los laboristas de alcurnia, don Manuel Alonso Olea dedicó un importante espacio al tema de la alienación¹⁵ y pronunció la conferencia “El trabajo como bien escaso”,¹⁶ en la Facultad de Derecho de la Universidad

¹⁰ Marx, Carlos, *El capital*, 2a. ed., t. III, trad. de Wenceslao Roces, México, Fondo de Cultura Económica, 1959, p. 759.

¹¹ Engels, Friedrich, *Anti-dühring*, trad. de Wenceslao Roces, Madrid, Cenit, 1932, p. 311.

¹² Marcuse, Herbert, *Ética de la Revolución*, 39a. ed., España, Taurus, 1970; *cf.* Marx, Carlos, *El capital*, *cit.*, p. 759.

¹³ Alonso Olea, Manuel, *Alienación. Historia de una palabra*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1974, p. 157.

¹⁴ Palomeque López, Manuel Carlos, “La función y la refundación del derecho del trabajo”, en *Derecho del trabajo y razón crítica. Libro dedicado al profesor Manuel Carlos Palomeque López en el vigésimo quinto aniversario como catedrático*, Salamanca, Caja del Duero, 2004, pp. 39 y 40.

¹⁵ Alonso Olea, Manuel, *op. cit.* Nota: Esta edición, dice el autor, “fue muy ampliada y profundamente modificada”; Alonso Olea, Manuel, *Introducción al derecho del trabajo*, 4a. ed. revisada, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1981.

¹⁶ Alonso Olea, Manuel, *El trabajo como bien escaso*, Madrid, Civitas, 1982.

de Córdoba, en España, durante el año 1982, en la que expuso que “el sistema de necesidades, inventado por la Revolución Industrial, parecía haber quedado ya satisfecho... lo cual anuncia, para un tiempo futuro, incierto, una nueva era en los modos de vida del hombre y con ella, un sistema nuevo de necesidades”.¹⁷ Existe un desequilibrio entre la demanda y la oferta de trabajo, una crisis de escasez o falta de trabajo, con relación a las personas dispuestas a trabajar; circunstancia que ha generado protestas y reclamos angustiosos, como los expresados por Viviane Forrester, quien dice que “para *merecer* el derecho de vivir, se debe mostrar que es *útil* para la sociedad... *útil* significa casi siempre *rentable*, es decir, que le de ganancias a las ganancias”;¹⁸ la escritora también apunta que existe algo peor que la “explotación del hombre por el hombre” y esto es “*la ausencia de explotación...* ¿Cómo evitar la idea de que al volverse *inexplotables*, imposibles de explotar, porque ya se ha vuelto *inútiles*... se tengan por *superfluos* a un gran número de seres humanos”.¹⁹ Un trabajador globalizado es aquel que no sólo ha perdido todo referente de pertenecer a una comunidad histórica, sino que se encuentra abandonado por su Estado, el cual, se ha transformado en una auténtica máquina recaudatoria y tributaria, en definitiva, a este hombre globalizado, sólo le queda un destino histórico, una última función que cumplir “la de consumidor. Consumir es su último recurso, última utilidad, aún sirve para el crecimiento”,²⁰ entonces: el trabajador globalizado será un hombre sin una clara identidad cultural.

Como bien afirma el ilustre profesor de la Universidad de Nantes, Alain Supiot, el Poder Legislativo, pretende, a través de sus leyes, cambiar la realidad —lo cual no ocurre—, de ello puede dar cuenta la absurda reforma laboral en la que destruyeron los cimientos constitucionales y, después, las estructuras reglamentarias de la materia. Por ello, me parece elocuente la idea del pensador francés, que cataloga al legislador como el primero de los escribanos al transformar al mundo a través de su escritura.²¹

¹⁷ *Ibidem*, p. 31.

¹⁸ Forrester, Viviane, *El horror económico*, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 15.

¹⁹ *Ibidem*, p. 19.

²⁰ Barraycoa, Javier, *El trabajador inútil. Reinventando el proletariado*, Barcelona, BALMES, 1999, p. 108.

²¹ *Cfr.* Cam, Pierre y Supiot, Alain, *Les dédales du droit social*, París, Presses de la Fondation Nationale Des Sciences Politiques, 1986, p. 195.

“Le travail législatif est d’abord un travail d’écriture, et le législateur est sans conteste le premier de tous les écrivains. Non seulement parce qu’il est le plus prolix, mais surtout parce qu’il est le seul à pouvoir prétendre transformer le monde par la seule vertu de l’écriture: l’écriture des lois et des décrets, des règlements et des arrêtés”.

Algunos autores de diversas disciplinas opinan que el trabajo va a desaparecer tal y como lo conocemos ahora por los grandes avances de las tecnologías, mismas que han impuesto nuevas formas de organización y producción en las empresas; pero ello es “falso y utópico”,²² porque igualmente crean nuevos empleos en el sector terciario, para los estudiosos del derecho del trabajo es necesario prescindir del “perfume de eternidad y universalidad que los occidentales ponen con tanta facilidad en sus modos de pensamiento”.²³ La *escasez y precariedad* del empleo, la falta de trabajo o de dinero socava las condiciones necesarias para hacer una vida equilibrada “la nueva ley de bronce que el capital hace pesar sobre el trabajo en la economía mundializada pone en riesgo las seguridades añejas al trabajo”.²⁴ Para el ilustre profesor francés Lyon-Caen, nuestra civilización es “y sigue siendo una civilización de productores, de seres vivos que producen sus medios de existencia, sin trabajo no hay ser humano”.²⁵ El jurista francés acepta que hay cambios profundos en el trabajo y su régimen jurídico, circunstancia que no nos permite pronosticar su ocaso, la mundialización de los mercados y la competencia sistemática han impuesto una reducción del costo del trabajo, pero el trabajo es necesario para el beneficio de quienes no poseen bienes materiales, y para su sobrevivencia sólo queda el recurso de poner al servicio de los empresarios su energía, su fuerza de trabajo. Por ello, resulta elocuente la frase del mencionado jurista francés “al no ser posible que todos los hombres sean empresarios, más vale que el ca-

²² Schnapper, Dominique, *Contre la fin du travail*, París, Les éditions textuel, 1997, p. 74.

“L’idée que le travail va disparaître ou disparaître est fautive et utopique. En revanche, ce qui est vrai, c’est qu’on est en train de connaître une nouvelle révolution technologique. Après la révolution mécanique et la révolution électrique/chimique, nous faisons l’expérience de la révolution informatique. Il faut à nouveau moins d’actifs pour produire plus. Lors des révolutions technologiques précédentes, on a, chaque fois, «libéré» du travail -c’est-à-dire mis au chômage- une partie de la population. On déplorait déjà la «fin du travail»! Les ouvriers cassaient les machines qui les remplaçaient. Mais, au bout d’une génération, on recréait de nouveaux emplois. Le nouvel équilibre permettait de travailler pendant moins d’heures, les nouveaux emplois étaient physiquement moins durs grâce aux nouvelles machines. C’est ainsi qu’on a pu pendant les années de l’après-seconde-guerre mondiale accroître le nombre des emplois du secteur tertiaire”.

²³ Supiot, Alain, “Introducción a las reflexiones sobre el trabajo”, *Revista Internacional del trabajo*, Ginebra, vol. 115, núm. 6 (número especial: “Reflexiones cruzadas sobre el trabajo y su porvenir”), 1996, p. 661.

²⁴ *Ibidem*, p. 665.

²⁵ Lyon-Caen, Gérard, “A modo de conclusión: La transición de una situación a otra en derecho laboral”, *Revista Internacional del Trabajo*, Ginebra, vol. 115, núm. 6, (número especial “Reflexiones cruzadas sobre el trabajo y su porvenir”), 1996, p. 766.

pital vuelva a interesarse por hacer trabajar a los hombres”,²⁶ pero, como apunta Denis Collin, lejos de un fin del trabajo, nos enfrentamos a un desempleo masivo,²⁷ y Horst Kern y Michael Shuman²⁸ complementan con la afirmación de que, el fin del trabajo al interior de los centros de producción industrial, coincide con una tendencia de reforzamiento de fronteras que lo separa del exterior. Hablamos de la *segmentación* como una nueva variante de la *polarización*.

Adam Schaff opina que la crisis de la economía mundial provocará “no sólo la desaparición de la clase obrera, sino también de la clase capitalista en su versión tradicional”,²⁹ por su parte, Alfredo Montoya Melgar al referirse a éste problema, recomienda que en el futuro

...las nuevas formas de contratación laboral, tendrán que ser adaptadas a la normatividad para evitar los abusos y la deslaborización sin derechos... [agrega que] el contrato de trabajo es el eje institucional de todo el derecho del trabajo... la figura central y la razón de ser del derecho del trabajo.³⁰

Con mayor optimismo, en cuanto al futuro del derecho del trabajo, Néstor de Buen expresó:

...no estamos en presencia del *fin del trabajo*. Sí tal vez del fin del sistema preponderante del trabajo industrial, realizado por la gran empresa con miles de trabajadores directos... donde existía la *estabilidad*, hoy vive la *precariedad*. La *vieja justicia social* es sustituida por las exigencias de competitividad productiva.³¹

²⁶ *Ibidem*, p. 760.

²⁷ Collin, Denis, *La fin du travail et la mondialisation. Idéologie et réalité sociale*, París, L'Harmattan, 1997, p. 61. “Loin d'une fin du travail qui renverrait á une marche irrésistible de l'histoire, de la nature ou de l'esprit, on verra que c'est aun chômage de masse que nous sommes confrontés et que ce chômage de masse exprime non pas tant la fin du travail que la pénurie de travail povant être employé dans des conditions satisfaisantes par le capital”.

²⁸ Kern, Hors y Shumann, Michael, *La fin de la división du travail. La rationalisation dans la production industrielle, l'état actual, les tendances*, París, MSH, 1989, p. 367. “La fin de la división du travail á l'intérieur des centres de production industrielle coincide ainsi avec una tendance au renforcement des frontières qui les séparent de l'extérieur. C'est aussi pourquoi nous parlons de la segmentation comme d'une nouvelle variante de la polarisation”.

²⁹ Schaff, Adam, *Perspectivas del socialismo moderno*, Madrid, Sistema, 1988, p. 81.

³⁰ Montoya Melgar, Alfredo, *Derecho del trabajo*, Madrid, Civitas, 1997, p. 30.

³¹ Buen Lozano, Néstor de, *La decadencia del derecho del trabajo*, México, Porrúa, 2001, pp. 111, 117 y 119.

En otra parte, de Buen menciona que las actividades informales “pagan más del triple del salario mínimo, con un esfuerzo menor y sobre todo, trabajando en libertad”.³²

El maestro Monereo Pérez, de la Universidad de Granada, apunta que la realidad actual del trabajo y su derecho reflejan que se está produciendo “un resquebrajamiento normativo... la mayor segmentación del mercado influye en la crisis institucional del tipo legal”.³³

Carlos Reynoso Castillo indica que con las innovaciones tecnológicas el mundo del trabajo ha cambiado, lo cual “ha originado nuevas formas de contratación *precaria* que afectan la esencia misma del derecho laboral”.³⁴

En la actualidad la externalización y la descentralización, inducidas por los empresarios para deslocalizar a la producción, crean una especie de *empresario invisible* que el trabajador tiene dificultad de identificar. El trabajo se despersonaliza.

En opinión de Dominique Méda, el trabajo está cargado de todas las energías utópicas que se le han atribuido a lo largo de los últimos siglos; “el trabajo está *encantado* en el sentido de que ejerce sobre nosotros una fascinación de la que somos prisioneros... lo que se impone ahora es romper el hechizo y *desencantar* el trabajo”.³⁵ Hay que descargarlo de las excesivas esperanzas que le fueron confiadas. Esta autora piensa que el verdadero problema de nuestra sociedad no es, en modo alguno, la *escasez* de trabajo, sino la ausencia de un mecanismo convincente de reparto. Así lo expresó también Manuel Alonso Olea, en sus *vislumbres* reflexivas en la conferencia ya citada, de lo que se trata “no es de *disminuir*, sino de *distribuir* el tiempo total de trabajo”.³⁶

Innovación tecnológica y revolución industrial

Las nuevas tecnologías de la información han sido diseñadas para eliminar cualquier tipo de control que los trabajadores pudieran hacer sobre el proceso de producción, a partir de la directa programación de instrucciones

³² Buen Lozano, Néstor de, “Trabajo formal y trabajo informal”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, núm. 68, mayo-agosto de 1990, p. 409.

³³ Monereo Pérez, José Luis, *Algunas reflexiones sobre la caracterización técnico-jurídica del derecho del trabajo*, Madrid, Civitas, 1996, p. 94.

³⁴ Reynoso Castillo, Carlos, “Contratación precaria”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, núm. 68, mayo-agosto de 1990, p. 553.

³⁵ Méda, Dominique, *El trabajo*, trad. de Francisco Ochoa de Michelena, Barcelona, Gedisa, 1998, pp. 231-238.

³⁶ Alonso Olea, Manuel, *El trabajo como bien escaso*, cit., p. 20.

precisas en la propia máquina, que las cumplirá al pie de la letra. Al trabajador se le ha incapacitado para efectuar juicios independientes, ya sea en la fábrica o en las oficinas. Antes del advenimiento de los *ordenadores* era posible introducir algún elemento subjetivo en el *proceso de producción*.

A partir del *control numérico* en la década de 1950, decía Olesten, “genera el máximo control de la máquina para el directivo... la capacidad de tomar decisiones se le ha quitado al operador”.³⁷ El *estrés* de los trabajadores, bajo prácticas japonesas de producción, ha alcanzado niveles de epidemia en el propio Japón, incluso ha acuñado el término “karoshi” (muerte por exceso de trabajo), cuyas patologías trastornan el ritmo normal de la vida y el trabajo obrero, cuyos síntomas son: fatiga física, estrés crónico y presión arterial elevada.

La sustitución de máquinas por seres humanos lleva a un creciente descontento laboral en el mundo, las máquinas sustituyen a los operarios en todos los países (desarrollados y subdesarrollados), las nuevas tecnologías “nos llevan a una era de producción prácticamente *sin trabajadores*”.³⁸ Sabemos, a través de la historia, los sentimientos de desconfianza y cólera que han provocado entre los obreros “la aparición de las máquinas y en general contra todas las innovaciones técnicas”.³⁹ Allí, donde la primera Revolución Industrial dio lugar a la formación de densos centros urbanos, bloques de viviendas, hileras de casas y rascacielos; la segunda Revolución Industrial alumbró las urbanizaciones suburbanas de viviendas y polígonos industriales; la tercera Revolución Industrial transforma a todos los edificios en viviendas de doble finalidad: un hábitat y una microcentral eléctrica.⁴⁰ Los sectores de la construcción en algunos países convierten a los edificios en microcentrales eléctricas que permiten aprovechar las energías verdes y abastecer así a los propios inmuebles. La *robótica* y la *automatización* continúan empujando a un número creciente de trabajadores hacia el *empleo marginal* o el desempleo. La tecnología *inteligente* sustituye cada vez a más personas y priva de ingresos a otros tantos. ¿Quiénes van a comprar los productos que se fabriquen y los servicios que se ofrezcan? El trabajo asalariado es la columna vertebral del sistema capitalista, ya que “sin salario no existiría un amplio poder adqui-

³⁷ Rifkin, Jeremy, *El fin del trabajo*, trad. de Guillermo Sánchez, México, Paidós, 1996, p. 224.

³⁸ *Ibidem*, p. 246.

³⁹ Montoux, Paul, *La Revolución Industrial en el siglo XVIII*, trad. de Juan Martín, Madrid, Aguilar, 1962, p. 392.

⁴⁰ Rifkin, Jeremy, *La tercera revolución industrial*, trad. de Albino Santos Mosquera, Barcelona, Paidós, 2014, p. 71.

sitivo, y sin ese poder adquisitivo no habría demanda, y sin demanda no habría mercado masivo ni crecimiento o producción en el futuro”.⁴¹

A. *Excluidos y superfluos*

En la tarea de identificar la *exclusión* hay que empezar por advertir tres riesgos, según lo previene Jordi Estivil: identificar la exclusión, observar que existen diferentes tipos de exclusión y delimitar (geográficamente) la exclusión.⁴²

Sobre el tema, Hilary Silver expuso tres paradigmas que están implícitos en las diversas concepciones de la exclusión: solidaridad, especialización y monopolio.⁴³ Esta trilogía de modelos no agota las concepciones, pero tiene la utilidad de señalar tres enfoques que ayudan a comprender el problema.

⁴¹ Trojanow, Ilija, *El hombre superfluo*, trad. de José Aníbal Campos, Barcelona, Plataforma Editorial, 2018, p. 93.

⁴² Cfr. Estivil, Jordi, *Panorama de la lucha contra la exclusión social*, Ginebra, OIT, 2003, pp. 35 y 36. “El primero proviene de la afirmación de que siempre y en cada lugar, una persona está excluida de «algo» y de «alguien» y que no hay exclusión sin inclusión. El segundo riesgo radica en la diversificación de la exclusión, puesto que al no haber una sola exclusión y al conjugarse de forma distinta según los contextos [políticos, legales, económicos, sociales, culturales, impediría identificar sus trazos comunes] y el tercer riesgo, al poner el acento en la delimitación de la exclusión, que se aplica de forma diferente debido a la variedad de instancias económico-sociales de cada país, cada uno tendría su propia exclusión”.

⁴³ Silver, Hilary, “Social Exclusion and Social Solidarity: Three Paradigms”, *International Labour Review*, vol. 133, núm. 5-6, Ginebra, 1994.

“...primer modelo, el de *solidaridad*, explica a la exclusión como la ruptura de los vínculos sociales (*lien social*), como el *deshilachamiento*, de las relaciones entre el conjunto global de la sociedad y los ciudadanos particulares, se fundamenta en un *pacto social* y en una comunidad moral y política, a partir de los cuales se constituyen valores, derechos y obligaciones.

El segundo modelo, llamado de la *especialización*, la exclusión nace de las relaciones entre individuos que tienen capacidades, habilidades e intereses distintos. En el seno de los intercambios que se den en la sociedad y el mercado, las opciones individuales pueden llevar a la exclusión o esta también es el resultado del mal financiamiento del mercado, de todas las discriminaciones, de derechos que no se respetan y del intercambio contractual entre actores e instituciones.

El tercer paradigma, llamado de *monopolio*, proviene de una concepción que no ve a la sociedad como estructura jerárquica, en la que las diversas clases y grupos compiten por el control de los recursos. Para obtener mayor poder, se ponen barreras y se limita el acceso de estos a la par que se reparten bienes y servicios a los miembros de estos grupos dominantes. De esta sociedad desigual en la que las reglas son definidas por los de *arriba*, nace la exclusión”.

B. Empleo marginal

En el mundo de los negocios, las grandes corporaciones reemplazan a los seres humanos por *softwares* como una equivalencia para reducir al personal ante el avance tecnológico.

La expresión “clase marginada” o “subclase” (*underclasses*) corresponde a una sociedad que “renunció a incluir a todos sus integrantes, es una categoría que está por debajo de las clases, fuera de toda jerarquía... sin oportunidades siquiera de ser readmitida en la sociedad original... es gente sin una función, se arroja a la gente a la marginalidad, porque se le considera definitivamente inútil”.⁴⁴ Esta expresión, utilizada por primera vez por Gunnar Myrdal en 1963, señala los peligros de la *desindustrialización*; es decir, que grandes sectores de la población quedaran desempleados y sin posibilidad alguna de reubicarse. El sentido que Myrdal le dio al vocablo “clase marginada” resultaba en las víctimas de la exclusión. Este concepto llegó al gran público. Más tarde, el 29 de agosto de 1977, a través de una nota de la revista *Times*, apareció con una significación muy diferente: “un amplio sector de la población más intratable, más hostil, de lo que cualquiera hubiera podido imaginar... son los intocables”.⁴⁵ A semejante definición seguía una larga lista: delincuentes juveniles, desertores escolares, drogadictos, ladronzuelos, pirómanos, rufianes, traficantes de drogas y pordioseros.

“Quien no produce ni consume nada, no existe”,⁴⁶ según los balances que predominan en las economías nacionales. Una cultura de hiperconsumo, apoyada en una economía postfordiana, cuyos grandes pilares son: la multiplicación de gamas y opciones, la *hipersegmentación* de los mercados, el lanzamiento de los nuevos productos y la hipertrofia del *marketing*. Se consume a todas horas y en todas partes, la dinámica llevada al extremo por la revolución del cibercomercio se extiende, “el reino de la oferta individual, el imperio de las marcas y los señuelos comerciales”,⁴⁷ también lo hacen.

En nuestras sociedades, los requerimientos materiales predominan sobre la obligación humanitaria, las necesidades sobre la virtud y el bienestar sobre el bien. La obligación ha sido reemplazada por la seducción, el bien-

⁴⁴ Bauman, Zygmunt, *Trabajo, consumismo y nuevos pobres*, trad. de Victoria de los Ángeles Boschiroli, Barcelona, Gedisa, 1999, p. 100.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 107.

⁴⁶ Trojanow, Ilija, *op. cit.*, p. 11.

⁴⁷ Lipovetsky, Gilles, *El occidente globalizado. Un debate sobre la cultura planetaria*, trad. de Antonio-Prometeo Moya, Barcelona, Anagrama, 2011, p. 36.

estar se ha convertido en dios y la publicidad en su profeta.⁴⁸ Los integrantes de la sociedad contemporánea son “ante todo consumidores”.⁴⁹ “[C]onsumir es nuestro último recurso, nuestra última utilidad”.⁵⁰

IV. EL TRABAJO EN LA ERA DE LA ECONOMÍA COLABORATIVA

1. *Economía colaborativa*

¡Permite actualmente intercambios que hace unos años eran impensables! ¿Quién podría imaginar lo sencillo que resulta ahora irse de vacaciones a cualquier ciudad del mundo quedándose en casa de un completo desconocido (*Airbnb*)?, ¿o tener acceso al coche de otra persona por unos días o una semana (*drivy*)? Incluso es posible ir a comer a casa de un extraño y compartir la cena con otros comensales anónimos (*cheffly*); compartir gastos de gasolina en un viaje entre ciudades con alguien que nos presta su coche (*blablacar*); acceder a un espacio de estacionamiento ajeno (parque); utilizar ropa y accesorios espectaculares de alguien con mayor conocimiento de la moda (*stylelend*). La clave de la *economía colaborativa* no está en que invente nuevas funciones en la sociedad, sino en la sencillez con la que se puede convenir el servicio. Con la aparición de la economía colaborativa se está transitando de “un *capitalismo empresarial* a un *capitalismo de los particulares*”.⁵¹

También puede observarse esta figura como una expansión de la *precariedad laboral* y la transferencia del riesgo de los trabajadores; es decir, el *precarato colaborativo* o *tecnológico*. Personas que obtienen la mayor parte de sus ingresos al realizar prestaciones de servicio en forma esporádica, dependiendo de la llamada del cliente, sin horario alguno ni ingreso mínimo a percibir, sin descansos, sin protección social, sometidos al escrutinio y valoración del mundo entero para continuar obteniendo retribución y sin siquiera merecer la denominación de trabajadores. Se hace referencia a contratistas independientes (*independent contractors*), asociados (*associates*), encargados de la tarea (*taskers*), colaboradores (*partners*) y otra terminología que desdibuja su situación laboral.

⁴⁸ Lipovetsky, Gilles, *El crepúsculo del deber. La ética indolora de los nuevos tiempos democráticos*, 6a. ed., trad. de Juana Bignozzi, Barcelona, Anagrama, 2002, p. 53.

⁴⁹ Bauman, Zygmunt, *op. cit.*, p. 139.

⁵⁰ Forrester, Viviane, *op. cit.*, p. 138.

⁵¹ Sundararajan, Arun, *The Sharing Economy, the End of Employment and the Rise of Crowd-Base Capitalism*, Cambridge, MIT Press, 2016, p. 17.

El nuevo capitalismo estará formado por “pequeños emprendedores” que ofrecerán sus servicios o sus bienes en el mercado a través de las plataformas virtuales, que permitirán poner en contacto la oferta con la demanda. Ese futuro está más cerca de lo que pensamos. Según la revista *Time Magazine*, alrededor de 14 millones de personas trabajan actualmente en la llamada “economía colaborativa” (*on demand economy*).

Este nuevo modelo de negocios permite que las plataformas virtuales dispongan de grandes grupos de prestadores de servicios, quienes están a la espera de que un consumidor los solicite.

Las empresas que sostienen la plataforma virtual donde se cruza la oferta con la demanda pueden distinguirse en dos tipos: por un lado, las *plataformas genéricas* (*Amazon Turk, microtask, clickwork, taskrabbit, fildagent* como ejemplos, donde los solicitantes pueden requerir cualquier tipo de trabajo), por otro, las *específicas* (plataformas específicas de un sector de la actividad como *uber* para transporte de pasajeros, *sandeman* para guía de turistas, *flycleaners*, de lavandería; *myfixperts* que reparan aparatos electrónicos; *cheffly*, cocineros a domicilio; *helping* para limpiar el hogar; *sharingacademic*, que ofrece servicios de profesores particulares). En suma, la tecnología de los próximos años modificará completamente la forma en que muchos tipos de empresas interactúan en el mercado.

El “fin del trabajador subordinado” está a la vuelta de la esquina, será innecesario.⁵² El trabajador subordinado —hasta ahora— es el centro de la protección laboral, por lo que de no cambiar nada, el “derecho del trabajo puede quedarse sin sujeto jurídico que proteger”.⁵³

La abolición de la mano de obra ha sido el sueño de muchos empresarios. El concepto de fábricas sin trabajadores, totalmente automatizadas. El objetivo es eliminar la mano de obra, “si nos libramos de todos, lograremos una fábrica ideal y desaparecerán la mayoría de nuestros problemas”.⁵⁴

2. Economía digital o de plataformas

Téngase en cuenta que ahora se anuncia una auténtica *disrupción*, un cambio radical, una verdadera transformación del paradigma. La crisis económica ha puesto en “jaque” al derecho del trabajo, pero aún no ha dado el

⁵² Todoli Signes, Adrián, *El trabajo en la era de la economía colaborativa*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2017, p. 44.

⁵³ *Ibidem*, p. 45.

⁵⁴ Child, John, *Estrategias gerenciales. Nueva tecnología y proceso del trabajo* en la automatización y el futuro del trabajo, Madrid, Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, 1991, p. 559.

“mate”.⁵⁵ Para evitar que ello ocurra debemos repensar al derecho del trabajo, sin olvidar su naturaleza protectora y los nuevos desafíos a los que se enfrenta. Será la defensa férrea de los derechos esenciales de los trabajadores la *mejor estrategia* para “evitar esa *disrupción* que representa la idea de que los sistemas progresan cuando nuevas estructuras destruyen a las existentes”.

El espacio se transforma en su interior, se deslocaliza por intermediación tecnológica, se trabaja a distancia y las relaciones se establecen a través de redes. Las redes, los robots y aplicaciones de inteligencia artificial se convierten en un instrumento fundamental de la producción: procesos enteramente gestionados por máquinas; la toma de decisiones debe realizarse en ambientes donde coexisten máquinas cognitivas y personas; el Internet de las cosas y de las *nanocosas* se utiliza para conectar a los empleadores con los empleados, a los clientes con los proveedores, y para desarrollar nuevos negocios y modelos que ofrecen productos y servicios más rápidamente que en el pasado. La *ondemand economy* posee una amplia variedad de formas, pero son las plataformas *gig*⁵⁶ las que concentran el interés en materia laboral, al permitir a los proveedores individuales, propiciar sus servicios, denominada también *uber economy*, es decir, basada en plataformas digitales, páginas *web* o *apps* (aplicaciones digitales), cuyo objetivo es el contacto directo entre clientes y prestadores de servicio. Todo ello supone la “muerte” del trabajo como lo conocemos hoy, esto es, *el fin del trabajo asalariado*, en este último sentido, se habla incluso, de los *cuatro jinetes del apocalipsis* sociolaboral de la cuarta revolución industrial:⁵⁷ tasa de empleo baja, salarios bajos, alta desigualdad y miedo al futuro.

Resulta fundamental preguntarnos si los nuevos modelos de negocio del sistema capitalista, sean de plataformas digitales o no, “han de sustentarse sobre el paradigma de explotación y degradación de las condiciones de trabajo”.⁵⁸

⁵⁵ Mercader Uguina, Jesús Rafael, *El futuro del trabajo en la era de la digitalización y la robótica*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2017, p. 29.

⁵⁶ El nombre *gig* proviene, según una de las versiones más difundidas, de la época en que los músicos de jazz se ganaban la vida con el dinero recibido en cada presentación. Algo que persiste hasta el día de hoy en el mundo artístico y que se ha hecho extensivo al resto de los sectores laborales.

Cfr. “Qué es la «economía gig», porqué está creciendo tan rápido y cuáles son sus riesgos”, *BBC News*, Reino Unido, 6 de septiembre de 2017. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-41156141>, consultado el 4 de noviembre de 2019.

⁵⁷ Molina Navarrete, Cristóbal, “El futuro del trabajo, trabajo sin futuro, los mitos finalistas en la era digital del neomercado”, *Revista de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social*, Barcelona, núm. 408, 2017, pp. 6 y 7.

⁵⁸ Grau Pineda, Carmen, “La economía digital o de plataformas”, *Revista Española de Derecho del Trabajo*, Madrid, núm. 213, octubre de 2018, p. 69.

V. REFLEXIÓN FINAL

El advenimiento del siglo XXI ha supuesto una revolución en muchos ámbitos: económicos, sociales, políticos, religiosos y laborales. Se habla de la *cuarta revolución industrial* como aquella que ha comenzado a principios de este siglo, basada fundamentalmente en el desarrollo digital, entendida ésta como la que describe la organización de procesos de producción basados en la tecnología y en dispositivos que se comunican de forma autónoma entre sí a lo largo de la cadena de valor, creando lo que se llama “modelo de la fábrica inteligente”.

En muchos de los ámbitos señalados, los pilares tradicionales que hasta ahora sustentan al trabajo y su derecho, han empezado a temblar, como si por la acción de un fuerte terremoto fueran atacados. En algunos de esos ámbitos, los pilares han caído y han sido sustituidos por otros nuevos que continúan en pie. La fortaleza del derecho del trabajo radica en que, aún si sus pilares han sido resquebrajados por las nuevas formas de prestación de servicios que proliferan en el mundo globalizado, persiste a través del tiempo.

Las prestaciones de servicios en la llamada economía colaborativa —*sharing economy*, *platform economy*, *gig-economy* y *crowdworking*— se materializan en una plataforma virtual en la que son demandados los servicios (*work on demand*, vía *app* o Internet). El *gig-economy* significa usar en línea plataformas para encontrar trabajos de corta duración, a veces realizados inmediatamente después de la solicitud. ¡Claro que es más fácil que el prestador de servicios se engañe con el pensamiento de ser él quien determina cuándo, dónde, cómo y para quién trabaja! Pero ¿qué ocurre cuando el operador de *Uber* tiene un accidente automovilístico? ¿qué pasa cuando el trabajador de *mechanical turk* comienza a presentar problemas de salud derivados de su trabajo del todo sedentario? En palabras del inolvidable maestro Mario de la Cueva:

...quién entrega a la economía todo lo que tiene... su único patrimonio natural, que es la energía de trabajo con la que viene al mundo, tiene el derecho a que la economía le devuelva todo lo que necesita para vivir hasta su último día... es la idea del derecho natural del hombre a... vivir como persona humana.⁵⁹

⁵⁹ Cueva, Mario de la, *El nuevo derecho mexicano del trabajo*, t. II, México, Porrúa, 1979, p. 19.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO OLEA, Manuel, *Alienación. Historia de una palabra*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1974.
- ALONSO OLEA, Manuel, *El trabajo como bien escaso*, Madrid, Civitas, 1982.
- ALONSO OLEA, Manuel, *Introducción al derecho del trabajo*, 4a. ed. revisada, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1981.
- ARISTÓTELES, *Poética*, México, UNAM, 2000.
- BARRAYCOA, Javier, *El trabajador inútil. Reinventando el proletariado*, Barcelona, BARMES, 1999.
- BAUMAN, Zygmunt, *Trabajo, consumismo y nuevos pobres*, trad. de Victoria de los Ángeles Boschirolí, Barcelona, Gedisa, 1999.
- BUEN LOZANO, Néstor de, *La decadencia del derecho del trabajo*, México, Porrúa, 2001.
- BUEN LOZANO, Néstor de, “Trabajo formal y trabajo informal”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, núm. 68, mayo-agosto de 1990.
- CALAMANDREI, Piero, “Giuseppe Chiovenda, maestro. Discurso de clausura de los trabajos del Congreso de Derecho Procesal, celebrado en Florencia en 1950”, citado en CALAMANDREI, Piero, *Chiovenda. Recuerdo de juristas*, trad. de Santiago Sentís Melendo, Buenos Aires, Ediciones EJEA, 1959.
- CAM, Pierre y SUPIOT, Alain, *Les dédales du droit social*, París, Presses de la Fondation Nationale Des Sciences Politiques, 1986.
- COLLIN, Denis, *La fin du travail et la mondialisation. Idéologie et réalité sociale*, París, L'Harmattan, 1997.
- CUEVA, Mario de la, *El nuevo derecho mexicano del trabajo*, t. II, México, Porrúa, 1979.
- CHILD, John, *Estrategias gerenciales. Nueva tecnología y proceso del trabajo en la automatización y el futuro del trabajo*, Madrid, Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, 1991.
- ENGELS, Friedrich, *Anti-dühring*, trad. de Wenceslao Roces, Madrid, Cenit, 1932.
- ESTIVIL, Jordi, *Panorama de la lucha contra la exclusión social*, Ginebra, OIT, 2003.
- FERNÁNDEZ GALIANO, Antonio, “Conceptos de naturaleza y ley en Heráclito”, *Anuario de Filosofía del Derecho*, t. V, Madrid, 1957.
- FORRESTER, Viviane, *El horror económico*, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2000.

- GRAU PINEDA, Carmen, “La economía digital o de plataformas”, *Revista Española de Derecho del Trabajo*, Madrid, núm. 213, octubre de 2018.
- KERN, Hors y SHUMANN, Michael, *La fin de la división du travail. La rationalisation dans la production industrielle, l'état actuel, les tendances*, París, MSH, 1989.
- LIPOVETSKY, Gilles, *El crepúsculo del deber. La ética indolora de los nuevos tiempos democráticos*, 6a. ed., trad. de Juana Bignozzi, Barcelona, Anagrama, 2002.
- LIPOVETSKY, Gilles, *El occidente globalizado. Un debate sobre la cultura planetaria*, trad. de Antonio-Prometeo Moya, Barcelona, Anagrama, 2011.
- LYON-CAEN, Gérard, “A modo de conclusión: La transición de una situación a otra en derecho laboral”, *Revista Internacional del Trabajo*, Ginebra, vol. 115, núm. 6, (número especial “Reflexiones cruzadas sobre el trabajo y su porvenir”), 1996.
- MARCUSE, Herbert, *Ética de la Revolución*, 39a. ed., España, Taurus, 1970.
- MARX, Carlos, *El capital*, 2a. ed., t. III, trad. de Wenceslao Roces, México, Fondo de Cultura Económica, 1959.
- MARX, Carlos, *Manuscritos económicos-filosóficos de 1844*, trad. y notas de Fernanda Aren, Silvina Rotemberg y Miguel Vedda, Buenos Aires, Colihe Clásica, 2004.
- MÉDA, Dominique, *El trabajo*, trad. de Francisco Ochoa de Michelena, Barcelona, Gedisa, 1998.
- MERCADER UGUINA, Jesús Rafael, *El futuro del trabajo en la era de la digitalización y la robótica*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2017.
- MOLINA NAVARRETE, Cristóbal, “El futuro del trabajo, trabajo sin futuro, los mitos finalistas en la era digital del neomercado”, *Revista de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social*, Barcelona, núm. 408, 2017.
- MONEREO PÉREZ, José Luis, *Algunas reflexiones sobre la caracterización técnico-jurídica del derecho del trabajo*, Madrid, Civitas, 1996.
- MONTOUX, Paul, *La Revolución Industrial en el siglo XVIII*, trad. de Juan Martín, Madrid, Aguilar, 1962.
- MONTOYA MELGAR, Alfredo, *Derecho del trabajo*, Madrid, Civitas, 1997.
- OJEDA AVILÉS, Antonio, *Las cien almas del contrato de trabajo*, Pamplona-Navarra, Aranzadi, 2017.
- PALOMEQUE LÓPEZ, Manuel Carlos, “La función y la refundación del derecho del trabajo”, en *Derecho del trabajo y razón crítica. Libro dedicado al profesor Manuel Carlos Palomeque López en el vigésimo quinto aniversario como catedrático*, Salamanca, Caja del Duero, 2004.

- “Qué es la «economía gig», porqué está creciendo tan rápido y cuáles son sus riesgos”, *BBC News*, Reino Unido, 6 de septiembre de 2017. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-41156141>, consultado el 4 de noviembre de 2019.
- RECASÉNS-SICHES, Luis, *Introducción al estudio del derecho*, 8a. ed., México, Porrúa, 1990.
- REYNOSO CASTILLO, Carlos, “Contratación precaria”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, núm. 68, mayo-agosto de 1990.
- RIFKIN, Jeremy, *El fin del trabajo*, trad. de Guillermo Sánchez, México, Paidós, 1996.
- RIFKIN, Jeremy, *La tercera revolución industrial*, trad. de Albino Santos Mosquera, Barcelona, Paidós, 2014.
- SCHAFF, Adam, *Perspectivas del socialismo moderno*, Madrid, Sistema, 1988.
- SCHNAPPER, Dominique, *Contre la fin du travail*, París, Les éditions textuel, 1997.
- SILVER, Hilary, “Social Exclusion and Social Solidarity: Three Paradigms”, *International Labour Review*, Ginebra, vol. 133, núm. 5-6, 1994.
- SUNDARARAJAN, Arun, *The Sharing Economy, the End of Employment and the Rise of Crowd-Base Capitalism*, Cambridge, MIT Press, 2016.
- SUPIOT, Alain, “Introducción a las reflexiones sobre el trabajo”, *Revista Internacional del trabajo*, Ginebra, vol. 115, núm. 6 (número especial “Reflexiones cruzadas sobre el trabajo y su porvenir”), 1996.
- TODOLI SIGNES, Adrián, *El trabajo en la era de la economía colaborativa*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2017.
- TROJANOW, Ilija, *El hombre superfluo*, trad. de José Aníbal Campos, Barcelona, Plataforma Editorial, 2018.